



Resolución Directoral Nacional N° 036 -2015-BNP

Lima, 04 MAYO 2015

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la Resolución N° 00842-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 7 de agosto de 2013, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 050-88-BNP, de fecha 29 de abril de 1988, emitida por la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, se resolvió nombrar, entre otros, a NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO (en adelante, la Servidora), en el cargo de Técnico en Biblioteca III de la Dirección General de Bibliotecas Escolares, Categoría Remunerativa STC;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 107-98-BNP, de fecha 10 de agosto de 1998, emitida por la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, se resolvió ascender, entre otros, a la Servidora al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico, Categoría Remunerativa F-3;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 174-2010-BNP, de fecha 15 de setiembre de 2010, emitida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispuso actualizar la ubicación del personal de la entidad que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indicándose a la Servidora en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria, Categoría Remunerativa F-3;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011, emitida por la Directora Nacional de Biblioteca Nacional del Perú, se dispuso, entre otros aspectos, encargar a la Servidora las funciones de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria, Categoría Remunerativa F-3;

Que, mediante Sistra N° 00544, de fecha 3 de febrero de 2011, la Servidora interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, considerando que no ha sido reasignada a su plaza de origen;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 034-2011-BNP, de fecha 16 de marzo de 2011, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Servidora, considerando que el acto impugnado es de carácter organizativo y que además el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, no prohíbe ni restringe la encargatura de los de igual nivel;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 036 -2015-BNP (Cont.)

Que, con fecha 7 de abril de 2011, la Servidora interpone recurso impugnativo ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contra lo resuelto en la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011 y la Resolución Directoral Nacional N° 034-2011-BNP, de fecha 16 de marzo de 2011;

Que, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil de SERVIR en el marco de sus competencias, emitió la Resolución N° 00842-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 7 de agosto de 2013, a través de la cual establece —principalmente— lo siguiente:

“(…)

De la evaluación de los argumentos contenidos en el recurso de apelación venido a conocimiento a esta Sala, se aprecia que los mismos se subsumen en que a la impugnante se le habría modificado sin sustento normativo su cargo de origen [Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria, Categoría Remunerativa F-3] sin retención a su cargo, con lo cual se estaría infringiendo la normativa de la Carrera Administrativa prevista (...)

(…) se aprecia que mediante Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP la impugnante [Herrera Cadillo] ha sido encargada en el cargo de Director de Formación y Capacitación Bibliotecaria en el Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico, el cual resulta ser del mismo nivel (F-3) que había alcanzado en la entidad dentro de su grupo ocupacional de Director Ejecutivo (Director de Programa Sectorial II), conforme al Cuadro de Asignación de Personal de la Biblioteca Nacional del Perú

“(…)

En consecuencia, toda vez que el cargo al que ha sido encargada la impugnante no es superior a la categoría y nivel que venía ocupando en la entidad, se ha infringido lo establecido en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, por lo que corresponde que la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú emita nuevo acto conforme a lo señalado en la presente resolución

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar nula la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, del 13 de enero de 2011, y la Resolución Directoral Nacional N° 034-2011-BNP, del 10 de marzo de 2011, emitidas por la Dirección Nacional de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ; por vulneración del principio de legalidad.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Nacional de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ emita nuevo acto administrativo tomando en cuenta los criterios señalados en la presente resolución.

“(…)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, el Tribunal del Servicio Civil de SERVIR





Resolución Directoral Nacional N° 036 -2015-BNP

es el órgano colegiado que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presenten entre las Entidades y las personas a su servicio. Sus pronunciamientos agotan la vía administrativa cuando sean resueltos por sus respectivas Salas, siendo competentes para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación que versan sobre las materias que conocen;

Que, la apelación interpuesta por la Servidora contra la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011, fue conocida y resuelta por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, por recaer sobre la materia de evaluación y progresión en la carrera que resulta de competencia de SERVIR; siendo dicho órgano la autoridad competente para declarar la NULIDAD DE DICHO RESOLUTIVO, por encontrarlo disconforme al principio de legalidad;

Que, en ese contexto, la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011, y por ende, la Resolución Directoral Nacional N° 034-2011-BNP, de fecha 16 de marzo de 2014, ya ha sido declarada NULA por el órgano competente que es SERVIR, desde la emisión de la Resolución N° 00842-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala;

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad emitir el acto que disponga el retorno de la servidora NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO a su plaza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico, Nivel Remunerativo F-3;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RETORNAR a la servidora NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO a su plaza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico, Nivel Remunerativo F-3, en razón a las consideraciones emitidas por Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil de SERVIR a través de la Resolución N° 00842-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 7 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el cumplimiento de la Resolución N° 00842-2013-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese y cúmplase



MARIA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú